

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-09-352

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-125**, acordada en sesión del viernes 23 de agosto de 2024, contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0039-O**, del 03 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



C-Doc-2024-125.- INICIO DE COMPENSACIÓN DEL MGTR. WALTER RICARDO GARCÍA VÉLEZ, PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL DEL DECANATO DE GRADO.

Considerando el Memorando **Nro ESPOL-DG-0062-2024**, con fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por Marcos Nicolajeeff Buestan Benavides, Ph.D., Decano de Grado, con respecto al inicio del periodo de compensación del becario del Decanato de Grado, Walter Ricardo García Vélez, se informa lo siguiente:

Antecedentes:

- El Consejo Politécnico mediante **Resoluciones Nro.18-08-353** y **Nro. 18-09-431** del 16 de agosto de 2018 y 06 de septiembre de 2018, respectivamente, aprobó autorizar una beca por el valor de \$3,750.00 a favor del Lcdo. Walter Ricardo García Vélez, Técnico Docente de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, para realizar sus estudios de Maestría profesional en Entrenamiento Deportivo, en la Universidad de Milagro.
- El 04 de octubre de 2018, el Lcdo. Walter Ricardo García Vélez, firmó con la ESPOL un Contrato de Beca para Estudios de Maestría que, en su Cláusula Cuarta: Plazo, establece que la duración de los estudios de esta maestría es desde *noviembre de 2016 hasta enero de 2019*. Asimismo, y como parte de sus obligaciones como becario, estipula en la Cláusula Quinta, literal e, del citado contrato, lo siguiente: *Laborar en la ESPOL por el doble de tiempo que dure la Maestría a tiempo completo o su equivalente.*
- Mediante certificación de fecha 03 de diciembre de 2019 emitida por la Secretaria General (e) de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), consta que Walter Ricardo García Vélez, matriculado en la Maestría en Entrenamiento Deportivo, culminó satisfactoriamente su malla curricular y adjuntó el record académico de las materias aprobadas.
- El Consejo Politécnico en sesión celebrada el 09 de julio de 2020 mediante **Resolución Nro. 20-07-305**, conoció y aprobó el **Informe Final** de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo presentado por el becario, Walter Ricardo García Vélez.
- Walter García Vélez, registra en la SENESCYT su título de Magíster en Entrenamiento Deportivo, con el siguiente número y fecha: 1024-2019-2119187; 2019-10-09.
- El 14 de mayo de 2020, la exdecana de grado, Alicia Guerrero Montenegro, M.Sc., solicitó mediante carta s/n al exvicerrector académico, Paul Herrera Samaniego, Ph.D., que *en respuesta a los cambios en la planificación académica que nos ha obligado la **emergencia sanitaria** que actualmente vive el país, junto con la resolución del CES, RPC-SO-12-No.238-2020 y el recorte presupuestario realizado a la ESPOL, se realice la terminación del contrato a la fecha del día 14 de mayo del técnico docente Walter Ricardo García Vélez.*
- En atención al oficio s/n del 14 de mayo de 2020 suscrito por la exdecana de grado, Alicia Guerrero M., M.Sc., la Unidad de Talento Humano de la ESPOL,



notificó al citado becario a través del Memorando Nro. UTH-MEM-0238-2020 del 14 de mayo de 2020, la terminación del contrato LOES-1020-2020 como Técnico Docente de la ESPOL.

- Dado al requerimiento del Decanato de Grado por medio del **formulario de contratación Nro. DG-FCPG-007-2023** del 26 de abril de 2023, se solicitó a la máxima autoridad la autorización para la contratación del Mgtr. Walter Ricardo García Vélez, como Profesor no Titular Ocasional a Tiempo Completo, a partir del **15 de mayo de 2023**.

- Vale indicar que, posterior a la aprobación por parte del Consejo Politécnico al Informe Final de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo presentado por el becario Walter Ricardo García Vélez, el referido servidor ha suscrito con la ESPOL los siguientes 2 contratos de vinculación laboral como profesor: N° LOES-730-2023; N° LOES-584-2024.

- La UNEMI emite el 29 de febrero de 2024 una certificación en la que consta que Walter Ricardo García Vélez finalizó sus estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo, programa de modalidad presencial, con fecha de inicio el 20 de enero de 2017 y finalización el 10 de septiembre de 2019.

- La **notificación del nivel de cumplimiento de periodo de devengación BC_DIRECTIVOS-DTH-031-2024-M** del becario del Decanato de Grado, Magíster Walter Ricardo García Vélez, emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL con fecha 28 de junio de 2024, determina el tiempo compensado mediante vinculación laboral con corte al 31 de mayo de 2024, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tiempo de estudios	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado de compensación
2 Año(s) 10 mes(es) 9 día(s)	5 Año(s) 8 mes(es) 19 día(s)	1 Año(s) 0 mes(es) 18 día(s)	4 Año(s) 8 mes(es) 1 día(s)	Compensando

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que se le reconozca al Magíster Walter Ricardo García Vélez el tiempo que ha estado vinculado con la ESPOL, como parte de su compensación, se recomienda a los miembros del Consejo Politécnico a través del pleno de la Comisión de Docencia, lo siguiente:

1. **Aprobar** la compensación del Magíster Walter Ricardo García Vélez por **vinculación laboral** de conformidad con lo determinado en el **Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación**, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, versión: 04/2024, desde el **15 de mayo de 2023**. El tiempo restante que deberá compensar es de 4 años, 8 meses y 1 día, conforme a la información contenida, con fecha de corte al 31 de mayo de 2024, en la notificación del nivel de cumplimiento de periodo de devengación BC_DIRECTIVOS-DTH-031-2024-M emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL el 28 de junio de 2024.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR la compensación del **Mgtr. Walter Ricardo García Vélez** por vinculación laboral desde el 15 de mayo de 2023.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Walter Ricardo García Vélez, Mgtr., profesor del Decanato de Grado, con el contenido de la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC